



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

ACUERDO

Por el que se determina una sanción administrativa al Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, en cumplimiento a la resolución del procedimiento electoral PES-016/2021 ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán en términos de los artículos 97 y 98 de la Constitución Política del Estado; 43, fracción I, inciso h) y 85 ambos de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo; 389, 406 y 416 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado; 8 y 77 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, todas el Estado de Yucatán, y de acuerdo la tesis jurisprudencial XX/2016.

Artículo único. Se determina una **amonestación pública** al C. Mauricio Vila Dosal, como Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán por la comisión de infracciones cometidas durante el Proceso Electoral del Estado de Yucatán 2020-2021 en términos de lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán en el expediente PES-016/2021.

Transitorios

Artículo primero. Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Yucatán.

Artículo segundo. Notifíquese este acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Yucatán y al Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, para los efectos legales correspondientes.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PRESIDENTA


DIP. INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ.

SECRETARIO


DIP. RAÚL ANTONIO ROMERO
CHÉL.

SECRETARIO


DIP. RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA
TORRES.